ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONVENIENTE	MUNICIPIO DE SAN ROQUE – ANTIOQUIA. NIT. 890980850-7
SECRETARIA	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES
RESPONSABLE ESTUDIOS	JOSE ALEJANDRO CALDERON TAMAYO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
TIPO DE CONTRATO	INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS
ETAPA – FASE	PRECONTRACTUAL – PLANEACION
OBJETO:	ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONTRIBUIR CON LA REDUCCIÓN DE LA CARGA CONTAMINANTE MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS SÉPTICOS EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE - ENMARCADO EN EL PLAN DE DESARROLLO LÍNEA ESTRATÉGICA 1 "POR UN SAN ROQUE AGROINDUSTRIAL, COMPETITIVO Y AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE" COMPONENTE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL - POAI 2025
PROGRAMA	1.1.4 POR UN SAN ROQUE SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE
BANCO DE PROYECTOS (Resolución 4788 de 2016 del D.N.P.)	LA NECESIDAD SE ENCUENTRA INSCRITA, REGISTRADA Y VIABILIZADA EN EL BANCO DE PROYECTOS CON EL NUMERO 2024056700057
FUNDAMENTO JURIDICO	ARTÍCULO 2, 113, 209 DE LA C.N., LEY 1 DE 1975, 489 DE 1998, 617 DE 2000, 715 DE 2001, 1454 DE 2011, 1551 DE 2012 Y EL DECRETO 1390 DE 1976.
PRESUPUESTO INICIAL	TRESCIENTOS VENTIUN MILLONES DE PESOS ($321.000.000.COP) INCLUIDOS LOS IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES A QUE HAYA LUGAR
FECHA ESTUDIOS PREVIOS	29/09/2025

MARCO LEGAL:

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021), reza ¨Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos y pliegos de condiciones, y en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone y deberán contener como mínimo, lo siguientes elementos.

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación. incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y

soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO: El Municipio de San Roque, es una entidad territorial del Departamento de Antioquia en cumplimiento de las funciones del Estado para el período 2024 – 2027, en el Plan de Desarrollo "VOLVER A CREER SAN ROQUE", definió las siguientes cinco (5) líneas estratégicas como hoja de ruta para el periodo 2024-2027, alineadas con los referentes programáticos departamentales, nacionales y globales: Objetivos de Desarrollo Sostenible, Plan Nacional de Desarrollo "COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" y Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027 "POR ANTIOQUIA FIRME".

1. **Por un San Roque agroindustrialmente competitivo y ambientalmente sostenible**
2. Por un San Roque saludable y con bienestar social
3. Por un San Roque integrado a través del deporte, la cultura y la educación
4. Por un San Roque con mejor infraestructura y eficiencia administrativa
5. Por un San Roque con desarrollo social y convivencia pacífica

LÍNEA ESTRATÉGICA 1. POR UN SAN ROQUE AGROINDUSTRIAL, COMPETITIVO Y AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE
SECTORES: AGRO Y FORTALECIMIENTO DEL CAMPO – MEDIO AMBIENTE – GESTIÓN DEL RIESGO – MINERÍA

Relación Plan Nacional de Desarrollo

Línea 1. Ordenamiento del Territorio alrededor del agua y la justicia ambiental
1. Justicia ambiental y gobernanza inclusiva
a. Implementación del Acuerdo de Escazú
b. Democratización del conocimiento, la información ambiental y de gestión del riesgo de desastres
c. Modernización de la institucionalidad ambiental y de gestión de desastres
d. Instrumentos de control y vigilancia ambiental para la resiliencia
2. El agua, la biodiversidad y las personas en el centro del ordenamiento territorial
a. Ciclo del agua como base del ordenamiento territorial

Línea 5. Convergencia regional
2. Modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la integración de los territorios
3. Territorios más humanos: hábitat integral
Ley 2200 de 2022: Régimen Departamental
Establece que los departamentos tienen autonomía para administrar los asuntos seccionales, planificar, promover y coordinar el desarrollo económico, ambiental y social.
Decreto 1865 de 1994:
Armonización ambiental de PDT

Regula los planes regionales ambientales de las Corporaciones Autónomas Regionales y de las de Desarrollo Sostenible y establece los establece los procedimientos para la armonización de la planificación en la gestión
ambiental de los departamentos, distritos y municipios.
4. Restructuración y desarrollo de sistemas nacionales y regionales de productividad, competitividad e innovación
Relación Plan Departamental de Desarrollo

Línea 3. Inversión desde la confianza
Componente 3.2. Desarrollo Agropecuario y Rural
Programa 3.2.1. Apoyo a la formalización y regularización de tierras para el desarrollo productivo rural
Programa 3.2.2. Sistema de producción de agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria
Programa 3.2.3. Fortalecimiento a la comercialización nacional e internacional del sector agropecuario
Programa 3.2.6. Asociatividad, cooperación y fortalecimiento para el desarrollo rural
Programa 3.3.1. Minería Social, Justa y Sostenible: Impulsando la Eficiencia Energética
Programa 3.3.2. Gestión integral para el desarrollo turístico de Antioquia

Línea 4. Sostenibilidad desde lo territorial
Programa 4.2.2. Gestión del riesgo de desastres
Programa 4.2.3. Gestión integral del cambio climático
Programa 4.2.5. Agua potable y manejo de aguas residuales sostenible y eficiente para Antioquia
Programa 4.2.6. Gestión Integral de Residuos Sólidos
Sectores: Promoción del empleo, el emprendimiento y el turismo
Relación Plan Nacional de Desarrollo

Línea 2. Seguridad humana y justicia social
C. Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida
5. Educación, formación y reconversión laboral como respuesta al cambio productivo
d. talento digital para aumentar la productividad laboral y la empleabilidad de las personas
6. trabajo digno y decente
a. Política de trabajo digno y decente
b. Generación y protección de empleos formales
c. Prevención, inspección, vigilancia y control para un trabajo digno en todas las regiones
d. modernización y transformación del empleo público
e. Trabajo decente y empleo rural en el campo colombiano
7. Reconocimiento e impulso a la Economía Popular y Comunitaria (EP)
a. Política pública para la economía popular (EP)
b. Sostenibilidad y crecimiento de las unidades económicas y formas de asociatividad de la EP
c. Fomento y fortalecimiento a la comercialización, los circuitos cortos y los mercados locales de la EP
d. Apoyos para la formación, financiamiento y sostenibilidad de las unidades económicas de la EP
e. Economía popular en el campo colombiano
g. Asociatividad solidaria para la paz
8. Sostenibilidad y crecimiento empresarial
Relación Plan Departamental de Desarrollo
Componente 3.3. Desarrollo Económico y Competitividad Sectorial
Programa 3.3.2. Gestión integral para el desarrollo turístico de Antioquia
Programa 3.3.3. Generación y formalización del empleo: Trabajo Digno y Decente

Programa 3.3.4. Productividad y competitividad para el desarrollo económico de Antioquia
Programa 3.3.6. Desarrollo tecnológico con innovación para el crecimiento empresarial
El artículo 3 de la ley 80 de 1993 consagra: DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El municipio de San Roque ha estructurado un proyecto estratégico orientado a la reducción de la carga contaminante generada por el vertimiento de aguas residuales domésticas en su zona rural, a través del suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de sistemas prefabricados de tratamiento de aguas residuales.

Este proyecto surge como respuesta a la urgente necesidad de mitigar los impactos ambientales negativos ocasionados por la inadecuada disposición de aguas residuales domésticas en áreas rurales, las cuales, en su mayoría, carecen de infraestructura de saneamiento básico eficiente. La ausencia de sistemas adecuados de tratamiento ha contribuido al deterioro de fuentes hídricas y suelos, afectando directamente la calidad de vida de las comunidades, así como la salud pública.

En este contexto, la administración municipal de San Roque plantea como acción prioritaria la contratación de la instalación de sistemas sépticos en las zonas rurales del municipio, con el fin de alcanzar los siguientes objetivos:

1. **Disminuir la contaminación de cuerpos de agua y suelos**, mediante el tratamiento adecuado de las aguas residuales generadas en viviendas rurales.
2. **Mejorar las condiciones de saneamiento básico** en las comunidades rurales, promoviendo un entorno más saludable y reduciendo la incidencia de enfermedades de origen hídrico.
3. **Dar cumplimiento a las normativas ambientales y de salud pública vigentes**, que exigen la implementación de soluciones efectivas para el manejo de aguas residuales.
4. **Optimizar el uso de los recursos públicos destinados al sector ambiental y de saneamiento básico**, mediante la implementación de sistemas de tratamiento adaptados a las condiciones geográficas, sociales y económicas del municipio.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en su numeral 3, establece como atribución de los Alcaldes municipales: la dirección de la acción administrativa del municipio; asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La administración central municipal, está dividida en secretarias y dependencias municipales, las cuales, dentro de sus haberes en pro del cumplimiento del plan de gobierno, el plan de desarrollo y el POAI de la vigencia fiscal en la que nos encontramos, tiene unos Macroprocesos, procesos y subprocesos, que deben de cumplir en virtud de una buena gobernabilidad y atender las necesidades generales de la comunidad.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las

decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Esta entidad está al servicio de los intereses generales de los habitantes del municipio y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, trasparencia, publicidad, etc.

La Administración Municipal, es la entidad estatal territorial encargada de velar por el cumplimiento de los fines del Estado, donde el artículo 2° de la Constitución consagra "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Así mismo, el artículo 209 de la constitución política de Colombia establece:" La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 3 de la ley 80 de 1993 consagra: DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En el cumplimiento de los planes, programas y proyectos, el alcalde del municipio, es quien dirige el actuar administrativo de la entidad, y una de sus funciones es asegurar la adecuada prestación de los servicios a su cargo.

En virtud de las funciones que son propias de la Administración Central del Municipio, tanto desde el punto de vista misional como de gestión y de conformidad al Decreto 1082 de 2015, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable para la entidad garantizar el cumplimiento eficaz y eficiente de los procesos y procedimientos que se adelantan desde el Municipio.

Es por ello, por lo que el proyecto "**ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONTRIBUIR CON LA REDUCCIÓN DE LA CARGA CONTAMINANTE MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS SÉPTICOS EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE – ENMARCADO EN EL PLAN DE DESARROLLO LÍNEA ESTRATÉGICA 1 "POR UN SAN ROQUE AGROINDUSTRIAL, COMPETITIVO Y AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE" COMPONENTE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL – POAI 2025**se da a partir de la necesidad de crear espacios para impulsar el deporte y la actividad física en toda la población del municipio de San Roque.

En ese orden de ideas, el secretario de Despacho, asignado a la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales, atendiendo a sus funciones, adelantó todos los trámites, actuaciones para la gestión de

inversión y la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad de contratar **LA EJECUCION DEL PROYECTO CONTRIBUIR CON LA REDUCCION DE LA CARGA CONTAMINANTE MEDIANTE LA INSTALACION DE SISTEMAS SEPTICOS EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE**.

A través de un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONTRIBUIR CON LA REDUCCIÓN DE LA CARGA CONTAMINANTE MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS SÉPTICOS EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE – ENMARCADO EN EL PLAN DE DESARROLLO LÍNEA ESTRATÉGICA 1 "POR UN SAN ROQUE AGROINDUSTRIAL, COMPETITIVO Y AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE" COMPONENTE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL – POAI 2025,** lo cual constituye una necesidad para la conservación y protección del inmueble y los valores culturales de la comunidad San Rocana.

3. UBICACIÓN DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO: Este tipo de actividades encaminadas a la actualización de las políticas públicas del pueblo del municipio de San Roque, tiene como objetivo primordial impactar positivamente la calidad de vida de las personas y, en general, los habitantes del territorio y la competitividad, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa permitiendo el ejercicio de los derechos de los usuarios, encaminado a solucionar o prevenir una situación definida como problemática, se enmarcan en diferentes líneas estratégicas del plan de desarrollo como lo son:

ORDEN JERÁRQUICO	CÓDIGO	NOMBRE
CÓDIGO BPIN (K)	2024056700057	
PROYECTO **(L)**	Fortalecimiento de estrategias para la gestión de cambio climático resiliente en el municipio de San Roque	
LINEA ESTRATEGICA **(A- B)**	1	Por un San Roque agroindustrial competitivo y Ambientalmente sostenible.
PROGRAMA PDT **(G-H)**	1.1.4	Por un San Roque sostenible y sustentable
INDICADOR DE PRODUCTO PDT **(M-N)**	1.1.4.11	Gestionar recursos para construcción y/o instalación de pozos sépticos
SECTOR CATALOGO DNP **(C-D)**	40	vivienda, ciudad y territorio
CODIGO PROGRAMA CATALOGO PRESUPUESTAL **(I-J)**	4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
CÓDICO SUBPROGRAMA DNP **(T- U)**	1400	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial
CODIGO PRODUCTO CATALOGO DNP **(O-P)**	4003008	Servicio de apoyo financiero a los planes, programas y proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico

4. Plan de Adquisiciones:

Se encuentra incluido en el plan de adquisiciones de la vigencia 2025.

5. Competencia del organismo para adelantar el proceso

Tal cual lo establecen las normas legales el Municipio de San Roque debe realizar las actuaciones que se generen dentro de su jurisdicción y al ser el responsable de sus tributos debe emprender las acciones necesarias con la finalidad de garantizar la viabilidad económica y el orden territorial del municipio, en este orden de ideas tiene toda la competencia para adelantar este tipo de procesos.

6. La forma de satisfacer la necesidad

La necesidad puede ser satisfecha a través de un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS,** con una Persona natural o Jurídica, que posea la idónea en la materia, teniendo en cuenta la experiencia y los conocimientos necesarios de su personal para ejecutar adecuadamente el objeto del contrato, con el mínimo riesgo y los mejores resultados de calidad, cumplimiento y economía.

La elaboración de este contrato se encuentra orientada por los principios de economía, eficacia, transparencia y oportunidad, en busca de la optimización del recurso público y la idoneidad de la información requerida para la correcta ejecución de los proyectos.

Mediante el presente proceso de Contratación el Municipio de San Roque, celebrara **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONTRIBUIR CON LA REDUCCIÓN DE LA CARGA CONTAMINANTE MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS SÉPTICOS EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE - ENMARCADO EN EL PLAN DE DESARROLLO LÍNEA ESTRATÉGICA 1 "POR UN SAN ROQUE AGROINDUSTRIAL, COMPETITIVO Y AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE" COMPONENTE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL - POAI 2025** adicional a lo anterior, se velará para que el producto del presente contrato, sea de primera calidad, cumpliendo con las normas legales y técnicas vigentes y que sean los adecuados para el fin a que se le destine; además que se utilice el personal idóneo para el cumplimiento del Objeto contractual.

EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO, INCLUYE OBRA E INTERVENTORIA.

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El Municipio de San Roque pretende realizar el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONTRIBUIR CON LA REDUCCIÓN DE LA CARGA CONTAMINANTE MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS SÉPTICOS EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE - ENMARCADO EN EL PLAN DE DESARROLLO LÍNEA ESTRATÉGICA 1 "POR UN SAN ROQUE AGROINDUSTRIAL, COMPETITIVO Y AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE" COMPONENTE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL - POAI 2025.**

REQUIERE DISEÑOS, los cuales son suministrados por el Municipio y se encuentran dentro de la carpeta de este proceso.

8. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)
El objeto del Contrato está codificado en los siguientes clasificadores de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)	
77121705	servicios de drenaje de la contaminación de las aguas de superficie
72151101	servicio de construcción de sistemas sépticos

9. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR: Con el fin de diagramar los procedimientos de las principales actividades que el ejecutor debe cumplir durante la ejecución, estas se califican de la siguiente manera:

DEFINICION TECNICA

DESCRIPCION:
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONTRIBUIR CON LA REDUCCIÓN DE LA CARGA CONTAMINANTE MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS SÉPTICOS EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE - ENMARCADO EN EL PLAN DE DESARROLLO LÍNEA ESTRATÉGICA 1 "POR UN SAN ROQUE AGROINDUSTRIAL, COMPETITIVO Y AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE" COMPONENTE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL - POAI 2025debidamente facultado para la realización de este tipo de actividades teniendo en cuenta criterios como la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y capacidad.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRAR EL OBJETO.
Para lograr el objeto a desarrollar se requiere las siguientes actividades y sus respectivas especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	Unidad	Cantidad
1	Suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de sistema de tratamiento de aguas residuales prefabricado conformado por tanque séptico más filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA) dispuestos de manera integrada, es decir en una sola unidad, con descarga del efluente al suelo o al agua. Cumpliendo con los lineamientos corporativos de CORNARE	Unidad	42
2	Capacitación en la operación y mantenimiento de pozo séptico	Unidad	4
3	Acompañamiento en el registro de usuarios del recurso hídrico.	Unidad	42
4	Interventoría técnica, administrativa y financiera	Unidad	1

El contrato tendrá un valor de **TRESCIENTOS VENTIUN MILLONES DE PESOS M.L ($321.000.000) INCLUIDOS LOS IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES A QUE HAYA LUGAR,** discriminados así:

ITEM	DESCRIPCION	Unidad	Cantidad	P.U. (COP)	Total
1	EXCAVACIONES				

1	Suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de sistema de tratamiento de aguas residuales prefabricado conformado por tanque séptico más filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA) dispuestos de manera integrada, es decir en una sola unidad capacidad de 1.500L-2.000L incluyendo accesorios internos y externos hasta conexión con la vivienda y con descarga del efluente al suelo o al agua.	m3	42	$ 5.193.919	$ 218.144.615
2	Capacitación en la operación y mantenimiento de pozo séptico	und	2	$ 400.000	$ 800.000
3	Acompañamiento en el registro de usuarios del recurso hídrico.	und	42	$ 20.000	$ 840.000
				Subtotal	**$219.784.615**
			AU	**30%**	**$65.935.385**
					$285.720.000
4	Interventoria técnica, administrativa y financiera				$20.000.400
TOTAL					**$305.720.400**

HONORARIOS ADMINISTRACION		**$ 12.840.000**
IVA SOBRE HONORARIOS	**19%**	**$ 2.439.600**
TOTAL, HONORARIOS ADMINISTRACION		**$ 15.279.600**
TOTAL, CONTRATO		**$ 321.000.000**

10.FORMA DE DESEMBOLSO:

El Municipio realizará un único desembolso por concepto de los recursos a administrar, equivalente al ciento por ciento (100%) de los mismos, el cual corresponde a la suma de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($305.720.400)** y el cual se efectuará una vez la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO "EDUNORTE"** apruebe la garantía única de cumplimiento entregada por el contratista seleccionado para ejecutar la obra objeto del contrato., por lo cual deberá presentar **: Garantía única de cumplimiento, cuenta de cobro, certificado de pago del sistema de seguridad social por parte del contratista.**

Los **HONONARIOS** los cuales corresponden al **(4,2%)** más **IVA**, cuyo valor corresponde a **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($15.279.600)** serán desembolsados de la siguiente manera: un primer pago del **30%** que corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($ 4.583.880)** con la firma del **ACTA DE INICIO** del **CONTRATISTA** seleccionado por la **"EDUNORTE",** y el cronograma de trabajo, y el **70%** que corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ML ($ 10.695.720)** restante contra avance de ejecución, previo informe del supervisor y el visto bueno del supervisor o interventor y la presentación del respectivo informe de avance de las actividades propias del contrato suscrito, recibido a satisfacción y el visto bueno del supervisor.

El CONTRATISTA se obliga a abrir una cuenta de ahorros independiente en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el control de los recursos destinados a la ejecución de los componentes del presente contrato. El número de la cuenta bancaria será

informado al MUNICIPIO acompañado de una certificación del Banco en el cual se realice la inscripción de la cuenta bancaria.

Nota: El CONTRATISTA; debe constituir una **cuenta independiente** de manejo exclusivo para los **recursos administrar** y otra cuenta independiente para los **honorarios**, en una entidad financiera legalmente constituida en Colombia; la cuenta de los recursos públicos a administrar deberá estar exentos de cualquier tipo de gravamen financiero o demás conceptos similares que impliquen deducciones a dichos recursos;

Los rendimientos financieros generados en la cuenta destinada para este proceso, serán reintegrados al MUNICIPIO DE SAN ROQUE, siguiendo los parámetros establecidos para tal fin y de acuerdo a la Ley.

Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la Secretaria de Hacienda del **Municipio de San Roque**, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos. Como consecuencia, la factura o documento equivalente deberá ser entregada al supervisor del contrato con suficiente antelación que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas.

El recibo a satisfacción que debe adjuntarse a la factura o documento equivalente será elaborado por el Interventor o supervisor designado por parte de la Administración. Para efectos de desembolso parcial o total el contratista deberá acreditar el pago de aportes parafiscales y afiliación obligatorio del personal y pago actualizado de seguridad social, salud y pensión, a que haya lugar, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, a las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de San Roque, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. EL CONTRATISTA deberá radicar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de recibo debidamente aprobadas y el ente territorial las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta En caso de mora en el pago, el ente territorial re conocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). NOTA: El valor total del contrato, será la sumatoria de cada uno de los valores unitarios de cada una de las actividades relacionadas en el formulario de cantidades a suministrar, las cuales incluyen la ejecución de las actividades.

El hecho de que la administración no realice el pago dentro de los y cinco (45) días hábiles siguientes, no podrá el contratista suspender entregas, de hacerlo, la administración impondrá las multas que sean

necesarias para culminar al contratista a reiniciar labores y si es del caso a declarar caducidad del contrato si se dan las condiciones para ello.

11. PLAZO:
El plazo de ejecución del presente contrato es de **CIENTO VEINTE (120) DIAS** contados a partir del acta de inicio.

12.EJECUTOR: El ejecutor del CONTRATO será **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO "EDUNORTE", NIT 901465133-5**

13.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del presente contrato interadministrativo de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada al municipio de San Roque – Antioquia y especificaciones técnicas del presente estudio
2. Realizar las actividades que se enuncian en el siguiente cuadro:

a. ACTIVIDADES TÉCNICAS:

Suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de sistema de tratamiento de aguas residuales prefabricado conformado por tanque séptico más filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA) dispuestos de manera integrada, es decir en una sola unidad, con descarga del efluente al suelo o al agua. Cumpliendo con los lineamientos corporativos de CORNARE
Capacitación en la operación y mantenimiento de pozo séptico
Acompañamiento en el registro de usuarios del recurso hídrico.

3. Abrir una cuenta con una entidad bancaria legalmente autorizada para el control de los recursos aportados por el municipio para el desarrollo del objeto contractual.
4. Hacer un buen uso de los recursos entregados por el municipio de San Roque con ocasión de la realización del presente objeto contractual.
5. Informar al supervisor del contrato el avance de las diferentes etapas del contrato.
6. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar mediante el presente contrato, y entregar mensualmente al supervisor designado, la relación de ejecución de los recursos, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos realizados.
7. Ejecutar las actividades con los requerimientos técnicos establecidos en el presente estudio y aportar toda su experiencia y conocimiento en desarrollo del mismo.
8. Aprobar los diferentes procedimientos técnicos durante la ejecución de las actividades.
9. Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad en cada una de las actividades y sus procesos.
10. En todos los procesos contractuales que se adelanten con ocasión de encargos de la administración municipal, LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO "EDUNORTE" deberá respetar y seguir su manual de contratación y todos los principios de la función administrativa a los que se refiere el artículo 209 de la Constitución, el deber de selección objetiva mediante proceso público, de acuerdo al manual de contratación para insumos, materiales, y el tipo de actividades que se van a realizar, y cumplimiento del régimen de inhabilidades e incompatibilidades, y garantizar todo el recurso técnico, financiero para el buen desarrollo del contrato.
11. Exigir la constitución de las diferentes pólizas y garantías a terceros conforme a la normatividad vigente, y declarar indemne al municipio frente a cualquier reclamación que se realice al municipio de San Roque.

12. Garantizar en los procesos contractuales el equilibrio contractual tanto para los diferentes contratistas como para el manejo de recursos de la administración.
13. Firmar actas de terminación y liquidación.
14. Realizar las reclamaciones necesarias por calidad, estabilidad de la obra, cumplimiento, falta de pago de salarios y prestaciones sociales a los diferentes contratistas con ocasión de la ejecución del presente objeto contractual.
15. Informar al municipio sobre reclamaciones, notificaciones, conciliaciones que puedan llegarse a ocasionar durante la ejecución del contrato.
16. Garantizar al municipio en ejecución de actividades cumplimiento de normas, requerimientos de planeación con la entrega de soportes originales al municipio.
17. Entregar obra a satisfacción. Acta de recibo, planos, informes y demás documentos que se generen.
18. En desarrollo del objeto contractual, deberá garantizar todo el recurso técnico, financiero, administrativo para la debida ejecución del contrato y la correcta inversión de los recursos.
19. Presentar oportunamente, en los términos del contrato, los documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades que componen el objeto del Contrato y sustenten el logro de los productos pactados.
20. Entregar a satisfacción del supervisor todos los productos y servicios requeridos, cumpliendo con las condiciones de calidad especificadas por el Municipio. En caso de que, por razones que le sean atribuibles, la calidad no sea en todo o en parte la esperada, éste deberá efectuar los cambios, modificaciones y/o adiciones que se necesiten para que se alcancen los niveles contractuales garantizados a su propio costo y gasto.
21. Suscribir y presentar conjuntamente con el supervisor, Acta de Inicio, Actas Parciales y Final y todos los demás actos administrativos que se requieran en el desarrollo del contrato, los cuales serán elaboradas por el supervisor. Los documentos suscritos deberán considerar memorias descriptivas y de cálculos detallados, y demás soportes requeridos, debidamente presentados en medio impreso y digital inalterables suscritas entre las partes.
22. Presentar previo al inicio de la obra un cronograma de actividades y demás documentos solicitados, acorde al desarrollo del contrato.
23. Las actividades a realizar serán las viabilizadas en el proyecto presentado (ítems, cantidades, presupuesto y especificaciones técnicas), cualquier variación deberá ser previamente aprobada por el Municipio de San Roque.
24. Disponer del personal necesario para el cubrimiento de todos los frentes de trabajo que la obra permita de forma simultánea y desde el comienzo de la obra, con el fin de cumplir con el cronograma establecido y el tiempo de entrega.
25. Invertir los recursos entregados por el Municipio de San Roque, únicamente en el cumplimiento del objeto del contrato.
26. El contratista debe garantizar que los trabajos se realicen bajo la norma ISO 14000 y la norma NTC 18001 de seguridad y salud ocupacional.
27. El contratista debe garantizar las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.
28. Responder oportunamente por las obligaciones laborales que emanen del presente contrato.
29. Atender de manera oportuna las observaciones que le presente el Municipio de San Roque
30. Comunicar oportunamente al Municipio de San Roque de las circunstancias precontractuales o las que surjan en el desarrollo del contrato que puedan afectar el objeto del mismo, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones.
31. Informar la necesidad de ejecutar actividades extras o adicionales previo a su ejecución para que sean verificadas y viabilizadas por el Municipio de San Roque, esto deberá contener la respectiva justificación técnica y los análisis de precios unitarios.

32. Suscribir las pólizas establecidas en el contrato
33. Realizar las reparaciones de los daños que por las labores ejecutadas pudieran presentarse; ejemplo: daños en cercas, linderos, redes de acueducto, alcantarillado, energía, gas, entre otros.
34. Realizar el pago de la seguridad social a cada uno de sus empleados. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de constituirse en una causal de incumplimiento, tal y como así lo consagra la Ley 828 de 2003 en el parágrafo 2 del artículo 1°.
35. Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del proyecto.
36. Estructurar y adelantar los procesos de selección de contratistas para la ejecución de las actividades descritas en el alcance en cumplimiento del objeto contractual de acuerdo al manual de contratación y selección objetiva.
37. Reintegrar al finalizar el contrato los rendimientos financieros producto de los recursos aportados por el municipio.
38. Prevenir e informar sobre deficiencias en la mano de obra, procedimientos y materiales.
39. Verificación, seguimiento e informes de avance de obra con base a la programación y control al flujo de caja.
40. Conservar de manera independiente, centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos y contables que se generen en desarrollo del contrato sujetándose en lo pertinente las normas vigentes aplicables.
41. Preparar informe final técnico y financiero de ejecución y demás documentos requeridos para la liquidación.
42. Poner en conocimiento a la entidad contratante la necesidad de prorroga o el vencimiento del contrato lo anterior con previa justificación de los hechos y quedando a juicio de la entidad contratante la disposición final.
43. LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO "EDUNORTE" exigirá a sus contratistas incluir al municipio de San Roque – Antioquia, como beneficiario asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del contrato interadministrativo conforme al Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015.
44. Coadyuvar con el municipio de San Roque – Antioquia, en eventuales reclamaciones, demandas o afectación de garantías relacionadas con los subcontratos suscritos y que llegaren a ocurrir con posterioridad a la liquidación del contrato interadministrativo través de informes debidamente soportados que se llegaren a requerir.
45. Todas las demás obligaciones que se desprendan del objeto del contrato

14.OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Expedir el Registro Presupuestal.
2. Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato.
3. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
4. Participar, con el supervisor designado, en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertadas.
5. Dar respuesta oportuna a través del supervisor del contrato a las peticiones realizadas.
6. Cancelar oportunamente al contratista el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
7. Apoyar, en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración municipal.
8. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo y las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
9. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.

10. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
11. Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato.
12. Designar un funcionario que ejerza la supervisión del contrato.
13. Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA.

14.PERSONAL ASIGNADO PARA EL PRESENTE CONTRATO

El ejecutor contratará el personal necesario para realizar todas las actividades contempladas en el contrato, los cuales deben estar capacitados para desempeñarse en cada actividad. El contratista responderá por todas las garantías salariales, prestacionales y de seguridad social de los mismos estos certificados serán entregados como soportes para cada pago.

PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

CARGO	PROFESION	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
Residente de Obra	✓ Un (1) profesional Ingeniero Civil, Ambiental o Sanitario y/o tecnólogo en construcciones civiles o agua y saneamiento	✓ Experiencia profesional general: Que acredite 2 años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. ✓ Experiencia profesional específica: Que acredite experiencia especifica mínima de dos certificados de contratos en los cuales se haya desempeñado como técnico o residente de proyectos de saneamiento básico.	100%
SST	✓ Un (1) profesional en salud ocupacional o tecnólogo en salud ocupacional	✓ Experiencia profesional general: Que acredite 2 años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. ✓ Experiencia profesional específica: Que acredite experiencia especifica mínima de dos certificados de contratos en los cuales se haya desempeñado como director o residente en proyectos de obras civiles	100%

Para la presentación del personal mínimo requerido, el oferente deberá anexar las hojas de vida y la siguiente documentación según lo descrito en el porcentaje de Administración.

- Hoja de vida.
- Copia tarjeta profesional (para las profesiones que así lo requieran)
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (vigente)
- Certificaciones de estudio (copia del diploma o acta de grado)
- Certificaciones laborales (para acreditar la experiencia profesional)
- El proponente deberá contar con el consentimiento del personal profesional propuesto, para lo cual deberá adjuntar a la hoja de vida la carta de intención suscrita por el profesional.
- Demás documentación que permita valorar el cumplimiento de los perfiles aquí solicitados.

En el caso que el proponente sea quien certifique la experiencia del personal propuesto, deberá anexar copia de los contratos que suscribieron con el profesional y que respalden los certificados aportados.

En caso que la certificación aportada para acreditar la experiencia del equipo profesional, tenga fecha de expedición anterior a la fecha de terminación del contrato que está siendo certificado, se tomará para efecto de valorar la experiencia la fecha de expedición de la certificación aportada y no el tiempo que falte por ejecutar del contrato.

Todos los certificados relacionados para acreditar la experiencia general y específica deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Número del contrato, cuando aplique.
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Objeto del contrato o cargo y/o actividades desempeñadas.
- Plazo de ejecución del contrato o tiempo de vinculación.
- Fecha de iniciación del contrato o de ingreso (dd/mm/aa).
- Fecha de recibo a satisfacción y/o terminación del contrato o de retiro (dd/mm/aa).
- Valor en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).
- Nombre y firma de la persona habilitada para expedir la certificación.

En caso de allegar certificaciones donde se indique la experiencia de los profesionales expresada en horas, se procederá a realizar la equivalencia en días.

Teniendo en cuenta que en Colombia se ha reglamentado la Tarjeta Profesional para algunas profesiones como un requisito necesario e indispensable para ejercer la profesión, acorde con lo establecido en el artículo 26 de nuestra Constitución Nacional, que señala: "ARTICULO 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad".

Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles". Lo anterior indica que, para las profesiones requeridas en el presente proceso de selección, la tarjeta, matrícula o inscripción profesional y su respectiva vigencia se exigirá de acuerdo a las siguientes normas, las que las modifiquen, adicionen o deroguen:

Ingenierías, profesiones afines y profesionales auxiliares: De conformidad con la Ley 842 de 2003 y sus decretos reglamentarios.
- Entidad que expide la tarjeta profesional: Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA).

Arquitectura: De conformidad con la Ley 435 de 1998 y sus decretos reglamentarios.
- Entidad que expide la tarjeta profesional: Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

Será obligación del contratista para cada uno de los profesionales propuestos para el equipo de trabajo, verificar y acreditar, si es del caso, que éstos cumplen con los requisitos de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la misma.

El proponente deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe tener perfil y experiencia igual o superior. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte de la supervisión. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.

15.ANALISIS TECNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:
Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del CONTRATO, se consideró las siguientes variables:

- **ANÁLISIS TÉCNICO:**

Para determinar el perfil del **contratista** se tuvo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones vinculadas con el **contrato**, los resultados finales y la necesidad que se pretende satisfacer.

- **ANALISIS FINANCIERO**:

La administración Municipal para efectos de obtener el valor aproximado del servicio tuvo en cuenta la idoneidad que requiere el contratista para el desempeño del objeto contractual, alcance físico del contrato, obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollara el objeto contractual. Igualmente se tuvo en cuenta los impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio.

16. IMPUESTOS DEL CONTRATO:

17. DESCUENTO DEL ORDEN MUNICIPAL	PERSONA JURIDICA
Estampilla Pro-Hospital	S.A. por ser pagos superables de$ $ 7.220.855 mensuales. - 1 % del valor total del contrato,
Estampilla Pro-Cultura	S.A. artículo 244 del acuerdo 08 de 2023 / 1.5 % del valor total del contrato y sus adiciones
Tasa prodeporte	S.A. 2.5% en los términos del parágrafo 1 del artículo 4, de la ley 2023 de 2020, por NO ser un contrato de prestación de servicios suscritos con persona natural.
Estampilla Adulto mayor	S.A. artículo 250 del acuerdo 08 de 2023 / 4 % del valor total del contrato y sus adiciones.
Seguridad	SI Aplica según artículo 213 del Acuerdo Municipal Nro. 08 de 2023. 5 % del valor total del contrato
Estampilla para la Justicia Familiar	SI aplica, 2 % según acuerdo Municipal 08 del 24 mayo de 2024

18.FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA CELEBRACION DEL CONTRATO y JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista debe llevarse a cabo, por regla general, mediante licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 de dicho artículo. El literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, autoriza la Contratación Directa en aquellos casos en que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Igualmente, el parágrafo 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, señala que, es deber de la Entidad, justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Ahora, en el presente proceso contractual, dadas las características del bien o servicio del objeto y por su naturaleza, se acude la modalidad de contratación directa toda vez que Ley 80 de 1993, artículo 2°, Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 autoriza la Contratación Directa bajo la modalidad de Contrato Interadministrativo, en aquellos casos en que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Específicamente el Artículo 2o. de la Ley 1150 de 2007, establece frente a las modalidades de selección: (...) Numeral 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) Literal c) Inc. 1. Modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011:

"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo".

En esta misma línea la Ley 1474 de 2011, en su artículo 95, inciso 2, establece que:

"En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad. En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales."

LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO "EDUNORTE" es un Empresa Industrial y Comercial del Estado de orden municipal, su objeto social se encuentra relacionado con este objeto contractual, de conformidad con el artículo segundo del Acuerdo 03 de 2021: La empresa **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO "EDUNORTE",** tiene como objeto gestionar, asesorar, ofertar, coordinar, promover, estructurar, ejecutar, financiar, diseñar, formular, administrar y operar, directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, metropolitano, regional, nacional e internacional, con el propósito de generar rendimientos financieros y sociales para el Municipio de Bello.

Podrá, así mismo:

Promover la gestión, estructuración y ejecución de proyectos a nivel local, regional, nacional e internacional.
Administrar los bienes que se le entreguen a cualquier título.
Celebrar los contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social.

LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO "EDUNORTE" cuenta con un equipo interdisciplinario con la suficiente capacidad y experiencia para llevar a cabo el desarrollo contractual de manera eficiente y transparente; la idoneidad de su equipo de trabajo permite que los procesos se desarrollen a cabalidad el presente objeto contractual.

Lo que se convierte en factor diferenciador para el Municipio al contar con respaldo administrativo y técnico, optimizando recursos financieros, cronológicos y logísticos.

Al ser una empresa creada por la Entidad territorial, se cuenta con el sustento de su conformación y la viabilidad de celebrar el presente contrato conforme al objeto social de la empresa, de igual manera, **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO "EDUNORTE",** se creó como una alianza estratégica para gestionar la buena ejecución de las obras que proyecte el municipio, a través de sus procesos estratégicos de negocio se adelantarán las actividades respectivas en desarrollo de su objeto social sin que esto desplace las funciones propias de cada secretaria del municipio, es así como su objeto social está enmarcado en desarrollar actividades en todo el territorio nacional, entendido esto como la necesidad que tienen diferentes entes territoriales en lo que respecta a la ejecución de proyectos de manera agile, eficaz, eficiente y oportuna.

Por el carácter de entidad descentralizada del orden municipal, este contratista es el instrumento que el municipio debe fortalecer para la ejecución de proyectos cooperando así en la ejecución de todos los programas y proyectos del plan de desarrollo teniendo como beneficio el progreso y desarrollo del municipio.

En cuanto a la forma de pago denominado "administración delegada" el Consejo de Estado en Sentencia del 16 de septiembre de 2010 expediente 166605 indica lo siguiente:

"Esta concepción legal en materia de contratación estatal, resulta útil a la hora de examinar los contratos celebrados entre particulares bajo la denominación de "Administración Delegada", dada la inexistencia de normas civiles que los tipifiquen.

De acuerdo con ello, entiende la Sala que a través de ese tipo de contratos se adquieren los servicios de alguien capacitado y calificado para que construya, mantenga, instale o realice cualquier trabajo material dirigido a ejecutar la obra materia del contrato, en nombre de quien lo contrata. El contratante es el dueño de la obra, y el administrador delegado sólo se encarga de ejecutarla, asumiendo su buen resultado, como director técnico de la misma, poniendo al servicio del contrato toda su capacidad, y sin los riesgos propios del contratista independiente, como los originados en las fluctuaciones económicas, la inexperiencia o bajo rendimiento del personal contratado, o las fallas de los equipos utilizados.

En obras públicas, esa relación contractual se caracteriza por ser formal, bilateral, onerosa, conmutativa, de tracto sucesivo y de colaboración por el factor intuito personae, porque parte de un acto esencial de confianza en el que se entrega a otra persona la responsabilidad de manejar dineros públicos y empleados oficiales con el fin de atender un objeto de interés social, sin perjuicio de que el contrato pueda cederse, previa autorización del contratante.

En términos generales, conforme con la naturaleza misma del contrato, el contratante debe determinar claramente la obra a ejecutar; suministrar al contratista todo lo necesario para el cumplimiento de sus funciones, como fondos económicos, o, si se pactaron, bienes muebles e inmuebles; y remunerar al administrador en la forma y periodos convenidos. A su vez, el contratante toma bajo su responsabilidad la dirección técnica de la obra, según las cláusulas contractuales; maneja los fondos que le entrega el contratante para la ejecución, invirtiéndolos en la forma que indique el contrato y rindiendo cuentas pormenorizadas, detalladas y documentadas sobre su manejo; conservar y devolver en buen estado los bienes que hubiere recibido para la ejecución del contrato, salvo el deterior natural; escoger y elegir trabajadores necesarios para realizar la obra y pagarles los salarios y prestaciones sociales que correspondan, con los dineros suministrados por el contratante, actuando como intermediario de éste; subcontratar; pagar las indemnizaciones por los daños que la ejecución cause a terceros, por su culpa descuido o negligencia o por la del personal que contrató; y pagar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento del contrato8. De acuerdo con esta perspectiva, es claro que la administración delegada entre particulares o entre éstos y entidades públicas, entraña la relación contractual propia

del mandato, pues, a través de aquél, "una persona confía la gestión de uno más negocios a otra por cuenta y riesgo de la primera", y, en ejercicio del mismo, el mandatario puede contratar en su propio nombre o en el del mandante, pero si contrata en su propio nombre, no obliga al mandante respecto de terceros (Código Civil, artículos 2142 y 2177)".

19.ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

a. RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS:

Tipificación: Cuando el CONTRATISTA incumpla los compromisos surgidos del CONTRATO estatal

Asignación: Será responsabilidad total del CONTRATISTA cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el CONTRATO, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el CONTRATISTA demuestre que no tuvo responsabilidad.

b. ANALISIS DEL RIESGO VINCULADO CON LA CALIDAD DEL SERVICIO CONVENIDO y MITIGACION:

Tipificación: Teniendo en cuenta que los servicios convenidos conllevan un compromiso de medio y resultado, se considera como riesgo vinculado a la calidad del servicio la oportunidad en el cumplimiento de las labores encomendadas y la disposición de todos los medios a su alcance para lograr un resultado favorable para la entidad en todos los aspectos.

Asignación: El CONTRATISTA- asumirá este riesgo vinculado con la calidad del servicio.

Mitigación: 1. Hacer el control del CONTRATISTA como es una supervisión cercana realizada mes a mes. 2. La posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al CONTRATISTA. 3. El pago contra la ejecución a entera satisfacción.

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto contractual no se encuentren. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

Riesgo Previsible: De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad, la no exigencia de ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice.

Según lo establecido en el artículo 4 ° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo **2.2.1.2.3.1.1.,** del Decreto reglamentario **1082 de 2015**.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS		
MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO	**PROBABILIDAD**	**CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO**
CASI CIERTO	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	5
PROBABLE	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias	4
POSIBLE	Es posible que ocurra algunas veces	3
IMPROBABLE	Podría ocurrir algunas veces	2
RARO	Su ocurrencia es demasiado eventual.	1

	TIPO DE RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	CLASIFICACIÓN (IMPACTO / PROBABILIDAD)	CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN	CONSECUENCIA
1.ECONOMICOS	**Incremento de los Precios** (Se deriva de los efectos provenientes de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado frente a las estimaciones iniciales del contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas)	General	Interno	Ejecución	Raro	1	EDU	Se hace efectiva la cláusula penal
	Error en el análisis de los precios a ofertar (Análisis insuficiente de los precios unitarios ofrecidos por el contratista en cuanto a materiales, mano de obra, equipos y transporte)	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	EDU	Se hace efectiva la cláusula penal
2.SOCIALES	Cambios de las políticas gubernamentales	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Entidad	Se suspende el proceso y se revisan los precios en cuanto a su APU.
	Cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	General	Externo	Ejecución	Improbable	2	Entidad	Se suspende el proceso
3.OPERACIONALES	**Variación de cantidades del servicio** (Son los efectos derivados de las condiciones técnicas o del proceso consultivo, que incrementen o disminuyan las cantidades necesarias para la ejecución del servicio, obra)	General	Interno	Ejecución	posible	3	Entidad	
	Programación del Servicio	General	Interno	Ejecución	posible	3	EDU	Se hace efectiva la

(Perjuicios ocasionados por el incumplimiento del programa de trabajo, que afectan la oportuna ejecución del servicio)								cláusula penal
Provisión de materiales: Inoportuna o insuficiente provisión de materiales, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.		General	Interno	Ejecución	posible	3	EDU	Se hace efectiva la cláusula penal
Calidad de los, servicios, obras insumos y elementos: efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato		General	Interno	Ejecución	posible	3	EDU	Se hace efectiva la cláusula penal
Falta de idoneidad de la mano de obra: El personal que labora no ejecuta sus actividades conforme a los procesos consultivos y especificaciones, poniendo en riesgo la estabilidad y oportuna entrega del servicio.		General	Interno	Ejecución	posible	3	EDU	Se hace efectiva la cláusula penal
Manejo socio-ambiental del servicio.: Afectación a los residentes contiguos a las zonas de trabajo, relacionados con la movilidad, ruido, disposición de residuos, etc.		General	Interno	Ejecución	posible	3	EDU	Se hace efectiva la cláusula penal
Hurto y vandalismo: Son los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes o materiales a cargo del contratista, causados por terceros.		General	Interno	Ejecución	improbable	2	EDU	Se suspende el proceso
Inadecuado manejo del anticipo: Ocurre cuando los recursos públicos entregados para tal fin, se destinan a otras actividades diferentes a la obra		General	Interno	Ejecución	improbable	2	EDU	Se hace efectiva la cláusula penal
Incumplimiento del contrato: Ocurre cuando el contratista no cumple los plazos del contrato, no cumple con las especificaciones del alcance del contrato, el cronograma de trabajo, las órdenes del supervisor o interventor etc		General	Interno	Ejecución	Posible	3	EDU	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
Desacato observaciones de supervisión: Ocurre cuando el contratista no cumple las observaciones o requerimientos del supervisor o interventor.		General	Interno	Ejecución	Posible	3	EDU	Se hace efectiva la cláusula penal
Incumplimiento en el pago de los salarios prestaciones sociales de los servidores al servicio de la ejecución del contrato: Ocurre cuando el contratista no cumple el pago de las acreencias laborales.		General	Interno	Ejecución	Posible	3	EDU	Se hace efectiva la cláusula penal
Retraso en pagos por parte del contratante: Este retraso se genera por omisión parcial o total de los requisitos en la presentación de las facturas.		General	Interno	Ejecución	Posible	3	EDU	Se hace efectiva la cláusula penal
ACCIDENTES	**Daños a terceros, daños en redes de servicios públicos, viviendas.**	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	EDU	Indemnidad del municipio
	accidentes de trabajo	General	Interno	Ejecución	Posible	3	EDU	Indemnidad del municipio

4.FINANCIEROS	**Falta de flujo de caja necesario para empezar con la ejecución de las actividades**		General	Externo	Ejecución	Improbable	2	EDU	Se hace efectiva la cláusula penal
5.REGULATORIOS	**Legales**	Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Entidad	
	Tributarios	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Entidad	
6 NATURALEZA	**Causas naturales, fuerza mayor**	**Factores ambientales y climáticos adversos**: ocurre cuando se dan desastres naturales como terremotos, inundaciones, sequías, etc.	Especifico	Externo	Ejecución	Improbable	2	EDU	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
7.AMBIENTALES	Licencias ambientales		Especifico	Interno	Planeación	Raro	1	Entidad	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
	Planes de manejo ambiental		Especifico	Interno	Planeación	Raro	1	Entidad	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
	Permisos y autorizaciones ambientales		Especifico	Interno	Planeación	Raro	1	Entidad	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
	Tasas retributivas y compensatorias		Especifico	Interno	Planeación	Raro	1	Entidad	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
8.TECNOLOGICOS	Fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos		General	Interno	Ejecución	Improbable	2	EDU	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
	Suspensión de servicios públicos		General	Interno	Ejecución	Improbable	2	EDU	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
	Nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato,		Especifico	Interno	Ejecución	Improbable	2	EDU	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal

	obsolescencia tecnológica.							

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIOES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El análisis de Riesgos busca identificar los imprevistos que se puedan generar como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación eventual del contrato, las implicaciones económicas de los mismos y la manera de protección frente a tales riegos. Como resultado de lo anterior es necesario definir qué tipo de garantías debe aportar el CONTRATISTA.

De conformidad con el objeto a desarrollar, si bien se podrían presentar riesgos en la ejecución del CONTRATO. Existen elementos tanto facticos como jurídicos, que nos permiten determinar la exigencia.

Es por ello que de acuerdo a los siguientes supuestos facticos y jurídicos:

De acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. Las garantías no serán obligatorias en los convenios de empréstito, **en los interadministrativos**, en los de seguro, y en los convenios cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual corresponderá a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del convenio y a la forma de pago, por lo que para este convenio NO se exigirá al contratista garantías, sin embargo este deberá exigir al contratista una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, que tenga como beneficiario al Municipio de San Roque, con las siguientes características y la garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

RIESGO	AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	CUMPLIMIENTO	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONVENIO	IGUAL AL PLAZO DEL CONVENIO Y SEIS (6) MESES MÁS
Cubrirá al Municipio de San Roque, por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.	SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONVENIO	IGUAL AL PLAZO DEL CONVENIO Y TRES (3) AÑOS MÁS
Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.	CALIDAD DE LAS OBRAS.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONVENIO	CINCO (5) AÑOS, -(CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA CUAL EL MUNICIPIO RECIBA A SATISFACCIÓN LA OBRA).
Cubrirá al Municipio de San Roque frente a eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Debe cubrir además también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV	IGUAL AL PLAZO DEL CONVENIO Y DOS MESES MÁS

terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.			

20.SUPERVISIÓN:

La ejecución del CONTRATO contará con una supervisión que será ejercida por un **funcionario de la administración central,** quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

Por lo anteriormente expuesto, es viable, CONTRATISTA y oportuno adelantar el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINSTRACION DELEGADA DE RECURSOS para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Elaboro:

JOSE ALEJANDRO CALDERON TAMAYO
Secretario de Agricultura y Recursos Naturales

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: **JOSE ALEJANDRO CALDERON TAMAYO**	Nombre: **JESSICA LIZETH PALENCIA MARTINEZ**	Nombre: **LUCAS JARAMILLO CADAVID**
Cargo: Secretario de Agricultura y Recursos Naturales	Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Abogado externo de contratacion
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		